

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior

Anuncio 3502/2017

« Bases de la convocatoria para provisión de una plaza de Técnico Medio de Economía »

La Excm. Diputación Provincial de Badajoz, procede a la convocatoria pública de pruebas selectivas para proveer en propiedad plazas vacantes, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria: La provisión de una plaza vacante, de funcionario/a, de Técnico/a Medio de Economía, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, grupo A, subgrupo A2.

Segunda.- Publicidad: La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la Oficina de Información Administrativa y en la página web de la Diputación Provincial de Badajoz y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos: Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que

impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener del título de Diplomado en Empresariales o Grado en Economía, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, y durante el período de nombramiento de empleado/a público.

Cuarta.- Solicitudes:

a) Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Institución Provincial, (anexo I), y el modelo de abono de tasas, (anexo II), que estarán a disposición de los ciudadanos en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz o en la página web de la Diputación de Badajoz, http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc (http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc), adjuntando los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria. Igualmente se adjuntarán a la solicitud los documentos, originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

b) El plazo para presentar la solicitud será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

c) La presentación, previo pago de la correspondiente tasa, se realizará por cualquiera de los medios siguientes:

- En soporte papel: En el Registro Auxiliar de la Oficina de Información Administrativa de la Diputación Provincial de Badajoz, (c/ Obispo San Juan de Ribera, 4; 06071, Badajoz), o por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto que la solicitud se presente a través de las oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.
- Se podrá hacer uso, para la presentación de las solicitudes y de la documentación requerida, de la aplicación informática "Oficina de Registro Virtual" (ORVE) a través de aquellas entidades locales de la provincia de Badajoz habilitadas para su uso, que se hubieran adherido al convenio de colaboración suscrito entre la Junta de Extremadura y Excma. Diputación de Badajoz, para facilitar el uso de la citada aplicación por las entidades locales como forma de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.
- Por vía electrónica, durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido. En el supuesto de presentación electrónica la misma se realizará a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de la Diputación de Badajoz en la dirección electrónica: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos> (<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>). Las solicitudes electrónicas deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 181, de 19 de septiembre de 2008, y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del

contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

d) Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar, cumplimentando el modelo oficial de autoliquidación de tasas por derechos de examen que se adjunta como anexo II, una tasa de 18,00 euros, que ingresarán en la cuenta corriente: ES 49-2048-1299-8534-0000-0890, de la entidad Liberbank. Estarán exentos del pago de esta tasa:

- Aquellos solicitantes que acrediten su condición de demandantes de empleo con presentación de la correspondiente tarjeta de empleo actualizada.
- Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial".
- Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general".

Estas exenciones y bonificaciones deberán ser solicitadas por el aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma fotocopia de la documentación requerida.

Quinta.- Admisión: Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios de la Oficina de Información Administrativa y en la página web de la Diputación de Badajoz, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento de selección y los componentes del Tribunal de Selección.

Cuanto actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación.

Sexta.- Tribunal Calificador: Estará integrado por cinco miembros (una Presidencia, tres Vocalías y una Secretaría), designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Diputación de Badajoz. Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá la Vocalía presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras Administraciones Públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del Tribunal.

Séptima.- Desarrollo de la convocatoria: El proceso de selección será el de concurso oposición. Solamente se valorará la fase de concurso a aquellos aspirantes que superen la fase de oposición. Constará de las

siguientes fases:

A) Fase de concurso: Hasta un máximo de 3 puntos, por servicios prestados en la Administración Pública en plaza igual a la ofertada, se concederán 0,05 puntos por mes de servicio, computándose hasta un máximo de sesenta meses, acumulando todos los periodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.

B) Fase de oposición: Constará de tres pruebas o ejercicios, independientes y eliminatorios entre sí.

a) Primera prueba: Prueba teórica, tipo test, consistente en contestar en noventa minutos, un cuestionario de cien preguntas, más cinco de reserva, con tres respuestas alternativas, basadas en el temario anexo, 50 de ellas relativas a los temas del anexo III, bloque I y 50 a los del anexo III, bloque II.

b) Segunda prueba: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, tres preguntas de carácter general, de entre cinco propuestas por el Tribunal, pertenecientes a los temas del anexo III, bloque II, aunque puedan no atenerse a epígrafe concreto del mismo.

c) Tercera prueba: Consistirá en contestar a tres supuestos prácticos, de entre cinco propuestos, relacionados con el anexo III, bloque II, durante un tiempo máximo de tres horas, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a la plaza objeto de la convocatoria.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ" de conformidad con la resolución de 18.04.2017 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 20.04.2017).

C) Determinación de la puntuación: Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando un máximo de diez puntos a cada uno de ellos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio.

En la primera prueba, tipo test, cada respuesta correcta sumará 0,1 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,05 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas. Finalizado el ejercicio, las personas que lo han realizado, podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador en un plazo que finalizará al quinto día hábil de la publicación de la plantilla de respuestas en la Oficina de Información Administrativa y en su página web. Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas en dicha web antes de la publicación del listado de aspirantes que superen la prueba.

Los ejercicios de la segunda y tercera prueba se calificarán con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

La calificación total se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios y en la fase de concurso, hasta un máximo de treinta y tres puntos, (concurso tres puntos máximo y oposición treinta puntos máximo). En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, si aún a la obtenida en el tercer ejercicio y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo.

Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, se procederá a confeccionar una lista de espera o bolsa de trabajo para el nombramiento de interinos o contratación laboral para plazas como la que es objeto la presente convocatoria, integrada por aquellos aspirantes que no han conseguido la plaza convocada, pero han aprobado alguno de los ejercicios de la oposición.

El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según el número de ejercicios superados, y

entre aquellos opositores que hubieran superado igual número de ejercicios se tendrá en cuenta la puntuación global definitiva obtenida de la suma de los mismos ordenada de mayor a menor puntuación.

Octava.- resolución de la convocatoria. Concluida la calificación, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para nombramiento como funcionario en la plaza convocada.

Novena.- Presentación de documentos: Las personas seleccionadas deberán presentar en el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de Diputación de Badajoz, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Certificación de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Fotocopia del DNI o del documento acreditativo de la identidad.
- c) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima.- Legislación: A la presente convocatoria le será de aplicación las Leyes 39 y 40, de 1 de octubre de 2015; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Décimo primera.- Protección de datos de carácter personal: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos incorporados a la presente convocatoria son necesarios y tienen como finalidad tramitar su solicitud. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de estos datos en los términos previstos en la citada Ley Orgánica, dirigiéndose por escrito a la Diputación de Badajoz, calle Obispo San Juan de Ribera, 4, 06071, de Badajoz.

Décimo segunda - Incidencias: El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Décimo tercera.- Impugnación: Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes

recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final: A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del Registro Electrónico, al amparo de lo establecido en la disposición transitoria primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz (B.O.P. 19 de septiembre de 2008) se procede a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento: Anexo I, solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Institución Provincial y anexo II, autoliquidación de derechos de examen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 25 de julio de 2017.- El Presidente, El Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, P.D., Decreto 08/03/17 (BOP 09/03/17), Antonio Garrote Ledesma.

ANEXO I. SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS.

PLAZA A LA QUE ASPIRA		
CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO		
Fecha de publicación en BOP/BOE		
Forma de Acceso: Turno Libre Turno Promoción Interna Turno de Discapacidad		
DATOS PERSONALES		
Primer apellido		Segundo apellido
Nombre	NIF	Fecha de nacimiento
Tfno	Dirección	
Código Postal	Localidad	Provincia
Titulación Académica		

CENTRO GESTOR: ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y
RÉGIMEN INTERIOR

DATOS DEL INTERESADO:

NIF/CIF:		Nombre	
Apellidos y Nombre: (Representante legal)			NIF/CIF:
Dirección:		Nº:	C.P.:
Población:		Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	E-mail:

LIQUIDACIÓN:

Tasas		IBAN	ES	Nº DE CUENTA				
Precios Públicos			49	2048	1299	8534	0000	0890
Otros Ingresos		Fecha de Autoliquidación			Fecha Vto. voluntario			
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	

Detalle del concepto	TASA POR DERECHO DE EXAMEN
----------------------	----------------------------

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN:

Liquidación del precio público (importe total)	
Bonificación 50%	
	TOTAL A INGRESAR:

PRESENTADOR:

NIF/CIF:		Nombre o razón social:	
Apellidos y Nombre:			NIF/CIF:
Dirección:		Nº:	C.P.:
Población:		Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	E-mail:

FIRMA DEL INTERESADO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO	Fecha de Presentación		
	Día	Mes	Año

ANEXO III. TEMARIO.

Bloque I.

- 1.- La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
- 2.- La Constitución Española de 1978 (II): La Corona. Las Cortes Generales: Las Cámaras. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.
- 3.- La Constitución Española de 1978 (III): La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.
- 4.- Las Comunidades Europeas. Origen y evolución. Organización y competencias. El tratado de la Unión Europea. La Unión Europea: la unión política, económica y monetaria. Las instituciones de las Comunidades: el consejo europeo, el consejo de ministros y la comisión. El parlamento europeo.
- 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: principios básicos. La Asamblea de Extremadura; composición y funciones. El Presidente de la Junta de Extremadura: atribuciones. El Consejo de Gobierno: naturaleza, composición y atribuciones. Los Consejeros: atribuciones.
- 6.- La Provincia. Organización y competencias provinciales. La Excm. Diputación Provincial de Badajoz: Áreas; Servicios; Patronatos; Organismos autónomos; Consorcios.
- 7.- El Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Badajoz.
- 8.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.
- 9.- Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clase de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.
- 10.- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.
- 11.- El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (I): Disposiciones Generales. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Organización necesaria de los Entes Locales territoriales. Funcionamiento de los Órganos necesarios de los Entes Locales territoriales.
- 12.- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura: Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Ordenación y estructura de los recursos humanos.

Bloque II

- 1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Los interesados en el procedimiento. La Actividad de las Administraciones Públicas: normas generales, términos y plazos. Actos administrativos: requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad.
- 2.- Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Garantías del procedimiento, iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento.
- 3.- Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Finalización del

procedimiento, tramitación simplificada y ejecución. Revisión de actos en vía administrativa: Revisión de oficio.

4.- Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Los recursos administrativos. Agotamiento de la vía administrativa previo al ejercicio de acciones judiciales.

5.- Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar Reglamentos y otras disposiciones.

6.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. La potestad sancionadora. La responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

7.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II): Relaciones interadministrativas.

8.- La contratación administrativa. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Disposiciones generales sobre contratos del Sector Público. Las partes, objeto, precio, cuantía y garantías de los contratos.

9.- La contratación administrativa (II): Preparación de los contratos. El expediente de contratación. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

10.- La contratación administrativa (III): La selección del contratista y adjudicación del contrato. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos: Normas generales. Organización administrativa para la gestión de la contratación.

11. – La contratación administrativa (IV): El contrato de Obra. El contrato de concesión de obra pública.

12. – La contratación administrativa (V): El contrato de Gestión de Servicios Públicos. El contrato de Suministro.

13.- La contratación administrativa (VI): Los contratos de Servicios. Contratos de colaboración entre el Sector Público y el sector privado.

14.- Estatuto Básico del Empleado Público: Estructuración del Empleo Público. Acceso al empleo público. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo en la Administración Local. Ofertas y Planes de Empleo Público.

15.- Régimen disciplinario. Ley 7/2007 y Real Decreto 33/1986, de 10 de enero que aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado. Los delitos de los Funcionarios.

16. – El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (I): Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clases. Adquisición y Enajenación. Disfrute y aprovechamiento.

17. – El Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (II): Conservación y Tutela de los bienes. Medios de tutela externos. Medios de tutela blindados. Medios de tutela judiciales. Medios de tutela instrumentales. Medios de tutela privilegiados. La defensa en juicio de los bienes. El desahucio civil. La acción reivindicatoria.

18.- Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (I): Ámbito de aplicación. Recursos de las Haciendas Locales: Ingresos de Derecho Privado. Los tributos: Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Participación en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Subvenciones. Precios Públicos. Operaciones de crédito.

19.- Haciendas Locales (II): Los recursos de los municipios: Tributos propios: El Impuesto sobre Bienes

Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas.

20.- Haciendas Locales (III): Los recursos de los Municipios: Tributos propios: El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana. Tasas. Participación en los tributos del Estado. Precios Públicos. Prestación personal y de transporte.

21.- Haciendas Locales (IV): Los recursos de las provincias: Recursos tributarios. Participación en los tributos del Estado. Subvenciones. Precios públicos. Otros recursos. Los recursos de otras Entidades Locales: Recursos de las Entidades Supramunicipales. Recursos de las Entidades de Ámbito Territorial inferior al municipio.

22.- Haciendas Locales (V) Presupuesto y gasto público. La estructura de los presupuestos. Clasificación funcional, económica y orgánica de gastos. La partida presupuestaria. Clasificación de ingresos. Delimitación, principios y vinculación jurídica de los créditos.

23.- Haciendas Locales (VI): Formación de los presupuestos. Competencia formativa. Documentación: Memoria, liquidación, anexos e informes complementarios. La Intervención: informe. Aprobación previa y aprobación definitiva. Publicación. Periodos de exposición. Reclamaciones. Entrada en vigor.

24.- Haciendas Locales (VII): Modificaciones presupuestarias. Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito: medios de financiación, órganos competentes, trámite y aprobación. Las Ampliaciones de Crédito: Concepto, requisitos y aprobación. Transferencias de Créditos: Concepto, competencias, limitaciones y trámites. Generación de Crédito: Concepto, requisitos, límites y tramitación. Incorporación de remanentes de créditos: concepto, recursos y tramitación.

25.- Haciendas Locales (VIII): Ejecución del presupuesto. Operaciones de gestión y operaciones mixtas: Fases, competencias, tramitación y efectos. Responsabilidades en materia de gestión. Realización de pagos. Gastos plurianuales. Anticipos de caja fija. Pagos a justificar.

26.- Haciendas Locales (IX): Cierre y liquidación del presupuesto. Concepto. Liquidación de gastos e ingresos. Agrupación de presupuestos cerrados. El resultado presupuestario del Ejercicio: Cálculo inicial del resultado, ajustes y resultado definitivo. Remanentes de crédito. Remanentes de Tesorería.

27.- Haciendas Locales (X): Contabilidad del Presupuesto de Gastos. Operaciones del Presupuesto de Gastos: operaciones de gestión de créditos y operaciones de ejecución presupuestaria. Documentos de contabilidad del presupuesto de gastos. Contabilidad del Presupuesto de Ingresos. Operaciones del Presupuesto de Ingresos: previsiones iniciales, modificaciones, compromisos de ingresos, reconocimientos, anulación y recaudación de derechos y demás operaciones. Documentos de contabilidad del presupuesto de ingresos.

28.- Haciendas Locales (XI): El control y la fiscalización. El control interno: Antecedentes, concepto, clases, órganos de control interno. La Intervención. El control financiero. Los controles de eficacia y eficiencia. El control externo.

29.- El Plan General de Contabilidad Pública para la Administración Local. (I): Características, estructura y contenido. El marco conceptual de la contabilidad pública local.

30.- El Plan General de Contabilidad Pública para la Administración Local. (II): Las cuentas anuales.

31.- La Orden HAP/17801/2013, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. (I): Estructura y contenido. Principios generales. Competencias y funciones. Justificantes de las operaciones. Incorporación de datos al sistema. Archivo y conservación.

32.- Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (II): La cuenta general de la entidad local. Otra información contable.

33.- El Presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz. Bases de ejecución.

- 34.- El Presupuesto del Consorcio para la prestación de Servicios Medioambientales. Bases de ejecución.
- 35.- El Presupuesto del Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios. Bases de ejecución.
- 36.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (I): Disposiciones Generales. Procedimiento para la concesión y gestión de subvenciones.
- 37.- Ley General de Subvenciones (II): Reintegro de subvenciones. Control financiero de las subvenciones. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones.
- 38.- El organismo autónomo provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R.): Estatutos. Naturaleza. Denominación y fines. Órganos de Gobierno, Administración y Consultivos. Régimen de sesiones. Patrimonio y Régimen Económico. Organización administrativa. Facultades y tutela de la Diputación. Modificación de los Estatutos. Disolución. Ordenanza general de Recaudación del O.A.R.: disposiciones generales. Normas sobre gestión. Normas sobre recaudación. Inspección.
- 39.- La Ley de 16 de diciembre de 1.954, de Expropiación Forzosa (I): Principios Generales. Procedimiento general. Procedimientos especiales.
- 40.- La Ley de Expropiación Forzosa (II): Indemnizaciones por ocupación temporal y otros daños. Garantías jurisdiccionales.
- 41.- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: Disposiciones Generales del ordenamiento tributario.
- 42.- El Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio: Disposiciones Generales.
- 43.- El Reglamento General de Recaudación: La deuda.
- 44.- El Reglamento General de Recaudación: Recaudación en período voluntario y en período ejecutivo.
- 45.- El Reglamento General de Recaudación: Procedimiento frente a responsables y sucesores.
- 46.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales (I): Principios generales. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria. Regla de gasto. Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera. Medidas preventivas, correctivas y coercitivas. El Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales.
- 47.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales (II): Instrumentación del principio de transparencia. Gestión presupuestaria. Plan presupuestario a medio plazo. Límite de gasto no financiero. Fondo de contingencia. Destino del superávit presupuestario.
- 48.- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura: Derechos y deberes. Situaciones Administrativas. Régimen disciplinario.

NOTA: Las referencias que en el anexo se contienen respecto de la normativa que expresamente se cita se considerará referida a aquella otra que pueda ser aprobada y la sustituya siempre que se encuentre vigente al momento de realización de las pruebas selectivas y su entrada en vigor haya tenido lugar con una antelación mínima de seis meses a esa fecha.

Badajoz